



**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN QUE SE INDICA CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, SECTOR INDUSTRIA, AÑO 2015.**

---

Santiago, 24 de julio de 2015

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J-0785/**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones; N° H-524, N° J-1062 y N°1064, todas de 2014; N° J-0084 de 2015; el Memorándum N° 5753, de 15 de julio de 2015, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; carta de la adjudicataria Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada (Mi Ciudad de Papel Ltda.), de 24 de mayo de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales. Realizando para ello una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público.

1. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Sector Industrias, **PROCHILE** estimó necesario crear un procedimiento regido por las bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-1062, de 21 de octubre de 2014, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **PROCHILE** para la presentación de proyectos empresariales y sectoriales, para la promoción de exportaciones del sector industrias. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en el llamado que realizó **PROCHILE** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la Resolución Exenta N° J-1064 del 21 de octubre de 2014.

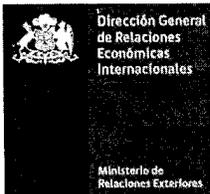
Que, cerrado el proceso de postulación, **PROCHILE** levantó y publicó en su sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) un acta, de fecha 27 de noviembre de 2014, en que se dejó constancia de los



proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplieran y no cumplieran con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas. En el caso de los proyectos que no cumplieron con los requisitos de postulación, **PROCHILE** notificó tal hecho a los respectivos postulantes, por carta certificada enviada al domicilio consignado en la ficha de postulante.

3. Que, conforme establecen las Bases Generales para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Sector Industria, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución N° J-0084, del 10 de febrero de 2015, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto.
4. Que dentro de los proyectos adjudicados por dicha resolución, se anotan los proyectos **APC (B)-8656-20141104**, denominado “**Participación Feria MSA, USA abril 2015**”, presentado por la sociedad **Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada**, también conocida por su nombre de fantasía **Mi Ciudad de Papel Ltda**; y **APC (B)-8926-20141111**, denominado “**Prospección Asociativa AISB a Perú y Colombia**”, presentado por la **Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo**. La adjudicación de dichos proyectos fue notificada por ProChile a las mencionadas adjudicatarias por medio de cartas certificadas N° 1298 y N° 1258, respectivamente, ambas de 13 de febrero de 2015.
5. Que las cartas certificadas N° 1298 y N° 1258, ambas de 2015, otorgaron plazo a las indicadas adjudicatarias, hasta el 20 de marzo de 2015, para que cada una de ellas incorporara en el sistema de postulación de proyectos, la documentación legal exigida por las Bases del concurso, necesaria para la suscripción del convenio respectivo; advirtiendo dicha notificación que conforme a la Sección 2, Numeral 5 de dichas Bases, en el caso de que los antecedentes no fuesen acompañados en el plazo y forma indicados, ProChile podría presumir que la adjudicataria renunciaba a la ejecución de su proyecto, pudiendo liberarse los fondos públicos asignados al mismo.
6. Que, a través de carta de 24 de mayo de 2015, don Daniel Masot González, representante legal, de Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada (Mi Ciudad de Papel Ltda.), adjudicataria del proyecto APC (B)-8656-20141104, denominado “Participación Feria MSA, USA abril 2015”, informó a la supervisora a cargo, sobre la decisión adoptada por la empresa en orden a no perseverar en la ejecución del proyecto ya señalado con los recursos proporcionados por ProChile. Dicha manifestación de voluntad se produjo por no contar la adjudicataria con fondos suficientes para cofinanciar el proyecto, debido a la situación económica que actualmente atraviesa.
7. Que por carta certificada N° 3494, de 4 de junio de 2015, ProChile notificó a la adjudicataria Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo la decisión de extender el plazo límite para la entrega de la documentación legal exigida para las Bases hasta el 15 de junio de 2015, agregando que de no acompañarse los antecedentes dentro del plazo se presumirá que la adjudicataria renuncia al respectivo proyecto, facultando a ProChile para dejar sin efecto su adjudicación y liberar los fondos públicos asignadas al mismo.
8. Que, las Bases de Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-1062, de 21 de octubre de 2014, el punto punto 5 de las Bases Concursales, denominado “Suscripción de Convenio”, señala que cada vez que la adjudicataria, renuncie a la ejecución del proyecto, no acompañe los





antecedentes legales solicitados, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, ProChile dejará sin efecto la adjudicación pertinente.

9. Que habiendo renunciado la sociedad Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada a la ejecución del proyecto y transcurrido el plazo otorgado a la Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo, sin que esta última hubiese acompañado la documentación legal exigida por las Bases que regulan el concurso, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por medio de Memorándum N° 5753, de 2015, solicitó al Departamento Jurídico de esta Dirección General, dejar sin efecto la adjudicación de los APC (B)-8656-20141104, denominado "Participación Feria MSA, USA abril 2015", de la adjudicataria Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada, por haber esta renunciado a su ejecución y APC (B)-8926-20141111, denominado "Prospección Asociativa AISB a Perú y Colombia", de la Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo, por no haber cumplido, la adjudicataria Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo con la obligación de incorporar en el sistema de postulación de proyectos de ProChile, la documentación legal exigida por las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Sector Industrias y Sector Servicios 2015, conforme a la Sección 2, Numeral 5, de dichas Bases.
10. Que, se ha constatado que tanto la supervisora del proyecto previamente referido, como el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones han tenido a la vista los antecedentes fundantes de la decisión de no ejecutar el proyecto APC (B)-8656-20141104, denominado "Participación Feria MSA, USA abril 2015", por parte de la adjudicataria Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada, no expresando reparo alguno sobre el particular y pidiendo dar curso a la resolución que deje sin efecto la adjudicación de tal proyecto.

#### RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** de los proyectos APC (B)-8656-20141104, denominado "Participación Feria MSA, USA abril 2015" y APC (B)-8926-20141111, denominado "Prospección Asociativa AISB a Perú y Colombia" presentados al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Sector Industrias, año 2015, por Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada, Rol Único Tributario N° 76.001.325-0, y por la Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo, Rol único Tributario N° 70.850.900-0, respectivamente, adjudicados ambos por la Resolución Exenta N° J-0084, de 2015; por haber renunciado la adjudicataria Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada a su ejecución, según lo manifiesta en carta de 24 de mayo de 2015, por no contar con fondos suficientes para cofinanciar el proyecto; y por no haber cumplido la adjudicataria Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo, con la obligación de incorporar en el sistema de postulación de proyectos de ProChile, la documentación legal exigida por las Bases del indicado concurso, conforme a la Sección 2, Numeral 5, de dichas Bases.
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada a Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada y a la Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación.





III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285, y en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**ROBERTO PAIVA REINERO**

Dirección de Promoción de Exportaciones  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Arquitectura y Patrimonio ARQA Limitada
2. Corporación Privada de Desarrollo Social Asociación de Industrias de San Bernardo
3. Dirección de Promoción de Exportaciones.
4. Departamento Subdirección Nacional.
5. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
6. Dirección Regional ProChile, Región de Valparaíso.
7. Dirección Regional ProChile, Región Metropolitana
8. [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl)
9. [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)
10. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
11. Departamento Jurídico.
12. Archivo.

